



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO VERBAL SUMARIO FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN No 151314089001-2020-00076-00
DEMANDANTE: YUDY CONSUELO SÁNCHEZ MURCIA
DEMANDADO: FERNEY RAVELO ARTEAGA
ASUNTO: ORDENA REQUERIR AL DEMANDADO

En virtud del informe secretarial que antecede (PDF 25, fl.60) y como en el acta de seguimiento que remitió la Comisaría de Familia del municipio de Caldas (PDF 24, fls.57 y 58) se señala: *“en cuanto a las obligaciones él no les ha dado sino la cuota de enero y en abril me dio cuatrocientos mil pesos (400.000) ...”* se impone dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla con la obligación alimentaria pactada en audiencia de conciliación llevada a cabo dentro del intitulado el 04/03/2021, y con el único propósito de garantizar los derechos fundamentales y el interés superior de los menores de edad.¹

Acorde con lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

Por Secretaría, requiérase al señor **Ferney Ravelo Arteaga**, a fin de que, a más tardar, en el término de VEINTE (20) días, contados a partir de que reciba la comunicación, se sirva acreditar la entrega de la mesada alimentaria a sus menores hijos, conforme a lo acordado en la conciliación llevada a cabo el 04/03/2021, so pena de ser reportado a las centrales de riesgo. (art. 129, inc.6º C.I.A.), sin perjuicio de que la parte demandante pueda iniciar las acciones legales (ejecutivo de alimentos o acción penal) a fin de obtener el pago de los alimentos.

Remítase copia de esta providencia a la Comisaría de Familia, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

¹Véase el artículo 44 de la constitución Política y los artículos 8º, 9º, 10º y 11º del Código de la Infancia y la Adolescencia, Así como la Convención sobre los Derechos del Niño.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 18 de fecha 28 de mayo de 2021 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d6f7bed4e781432bb3c9c43b2d4115617128c0ffbac8579c7dc620050b09844

Documento generado en 27/05/2021 02:35:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>